ORGANISMO: **Estudio Previo No: 16081**

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada # Subasta Inversa Electrónica

OBJETO: Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

PRESUPUESTO (VALOR): $258.528.827 IVA incluido

PLAZO: Dos (2) meses desde la suscripción del acta de Inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.

1.2. Descripción de la Necesidad.

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por su parte, el artículo 78 de la Carta Política prescribe que: #la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.#

En ese contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social y de conformidad con lo señalado por el legislador en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011 a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en el cual, dentro de las dimensiones priorizadas, se encuentra la de Salud Ambiental, definida como el conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la materialización del derecho a un ambiente sano a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, relacionados con las sustancias químicas, generadas en la minería, la agroindustria, y otras actividades, con el propósito de intervenir los determinantes ambientales de la salud, fortaleciendo la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por dichas sustancias en nuestro país.

De hecho, el Consejo Nacional de Política Económica y Social en su documento lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química, establece que el abastecimiento de agua no potable y el inadecuado saneamiento e higiene, es una fuente directa de enfermedades. En los países en vía de desarrollo, el efecto acumulativo de las

enfermedades vinculadas con la calidad del agua reprime el crecimiento económico e impone mayores cargas a los sistemas de salud. Se debe garantizar el aumento de cobertura y la prestación eficiente de acueducto y alcantarillado debido al impacto directo que tienen estos servicios sobre la salud de la población, especialmente en mujeres y niños. El agua no apta para el consumo humano y el saneamiento básico insuficiente, son las principales causas de enfermedades como la diarrea, la filariasis linfática, la esquistosomiasis, el tracoma, infección por nemátodos intestinales, entre otras enfermedades, cada una con una contribución causal del medio ambiente mayor al 25%. Así mismo, se le atribuye a este factor el 88% de las enfermedades diarreicas y el 94,65 % de carga de morbilidad por diarrea. (CONPES 3550 de 2008)

En efecto, el agua está conectada con todas las formas de vida en la tierra y es una necesidad humana básica que se relaciona con todos los aspectos de las actividades humanas cotidianas, directa o indirectamente, por lo que el uso de un agua para beber, cocinar o higiene personal no debe representar un riesgo para la salud poblacional. Lo anterior, enmarcado como derecho básico fundamental y un paso esencial para mejorar el nivel de vida de todos los seres humanos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el agua segura y suficiente es una medida clave para prevenir no solo las enfermedades diarreicas, sino también las enfermedades respiratorias gracias al lavado de manos y numerosas enfermedades tropicales desatendidas. Dada la posible relación que se puede presentar entre la calidad del agua y enfermedades como la enfermedad diarrea aguda y la hepatitis A, la mejora del abastecimiento de agua potable, del saneamiento y de la gestión de los recursos hídricos puede mejorar considerablemente las condiciones sociales y sanitarias de la población, generando una reducción en la vulnerabilidad asociada a salud (Informe Nacional de la Calidad del Agua INCA, 2021)

De conformidad con el numeral 43.3.8 de la ley 715 de 2001, a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Socia de Antioquia (SSSA) # Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo le corresponde realizar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente y del consumo, como acontece con los monitoreos al agua de consumo humano y de uso recreativo en las instalaciones acuáticas y estructuras similares de uso colectivo que realiza de manera periódica la Entidad.

De acuerdo a la lectura de la Corte Constitucional (Corte Constitucional, sentencia T 622 de 2016), el agua es un recurso vital para el ejercicio de derechos fundamentales al ser humano y para la preservación del ambiente (Corte Constitucional, sentencia T-740 de 2011). De esta forma, ha establecido que (i) el agua en cualquiera de sus estados es un recurso natural insustituible para el mantenimiento de la salud y para asegurar la vida del ser humano (Corte Constitucional, sentencia T-740 de 2011); (ii) el agua es patrimonio de la nación, un bien de uso público y un derecho fundamental (Corte Constitucional, sentencia T-888 de 2008, T-381 de 2009, T-055 de 2011, C-220 de 2011 y T-740 de 2011); (iii) se trata de un elemento esencial del ambiente, y por ende su preservación, conservación, uso y manejo están vinculados con el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano (Corte Constitucional, sentencia T-888 de 2008, T-381 de 2009, T-055 de 2011, C-220 de 2011 y T-740 de 2011); (iv) el derecho al agua potable destinada al consumo humano es un derecho fundamental, en tanto su afectación lesiona gravemente garantías fundamentales, entre otras, a la vida digna, la salud y el medio ambiente (Corte Constitucional, sentencia T-888 de 2008, T-381 de 2009, T-614 de

2010, T-055 de 2011, T-740 de 2011 y C-035 de 2016).

A partir del reconocimiento del agua, como derecho fundamental, se derivan una serie de deberes correlativos a cargo del Estado, dentro de los cuales se destacan: (i) garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del recurso (Corte Constitucional, sentencia T-888 de 2008, T-381 de 2009, T-614 de 2010, T-055 de 2011, T-740 de 2011 y C-035 de 2016); (ii) expedir leyes dirigidas a la realización de los derechos fundamentales al agua y a un ambiente sano en todos los órdenes: social, económico, político, cultural, etc., no solamente en el contexto de controversias subjetivas que se sometan a la jurisdicción (Corte Constitucional, sentencia C-220 de 2011 y T-500 de 2012.); (iii) ejercer un control sumamente riguroso sobre las actividades económicas que se desarrollan en sitios que por expresión natural son fuentes originales de agua (Corte Constitucional, sentencia C-220 de 2011 y T-500 de 2012). En síntesis, el derecho fundamental al agua se hace efectivo mediante el cumplimiento de las obligaciones del Estado de garantizar la protección y subsistencia de las fuentes hídricas, así como la disponibilidad, accesibilidad y calidad del recurso.

AGUAS DE CONSUMO HUMANO - ACUEDUCTOS

En la esfera territorial, se ha constatado que la calidad del agua suministrada en los acueductos de las cabeceras municipales del Departamento de Antioquia, según análisis de Vigilancia realizados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el periodo 1990 # 2022 registra mejoría en cuanto a la potabilización, debido entre otros, a la construcción de nuevas plantas de tratamiento de agua potable y mejoramiento de los procesos unitarios, la operación de los sistemas por operadores privados y rehabilitación de los sistemas, entre otros.

Con relación a las coberturas de acceso al agua potable en el Departamento de Antioquia, a la fecha, el Departamento Administrativo de Planeación no ha publicado la información de la vigencia 2023 en el Anuario Estadístico y por lo tanto se presenta el análisis de la información hasta la vigencia 2022.

En el Departamento de Antioquia las coberturas totales de acceso al agua potable registraron un incremento del 11.58 % pasando en el 2005 del 70.4 % al 83.88 % para la vigencia 2022, debido a los grandes esfuerzos realizados por las administraciones municipales y departamentales mediante los Planes Departamentales de Agua para el mejoramiento de los sistemas de acueductos de agua potable en el ámbito urbano, pasando de 24 en 2004 a 109 en el 2022. Por otro lado, la desigualdad entre subregiones es notoria ya que mientras para el 2022 el Valle de Aburra contaba con una cobertura del 95.62%, superior al promedio departamental, el resto de las subregiones presenta coberturas inferiores, siendo las subregiones de Bajo Cauca (58.58%), Magdalena Medio (68.53%) Nordeste (57.50%), Occidente (50.82%) y Norte (53.47%) las más rezagadas.

En el ámbito urbano se han mejorado sustancialmente las condiciones de suministro de agua potable pasando de una cobertura en 2005 de 85.7 % a 97.07 % en el 2022. Las subregiones del Valle de Aburra (98.58 %), Suroeste (97.17%) y Oriente (99.31%) presentaron valores superiores al promedio departamental. Las demás subregiones presentan

coberturas inferiores al promedio departamental, siendo las subregiones de Magdalena Medio (89.90%), Norte (87.51 %,), Bajo Cauca (88.53 %), Urabá (87.04 %), Occidente (96.76%) y Nordeste (91.28%) las más rezagadas.

En el ámbito rural, si bien se ha logrado un aumento significativo del 22.34 % de las coberturas pasando en 2005 de 17.75 % a 38.39 % en el 2022, todas las subregiones presentan un rezago, siendo las subregiones de Valle de Aburra (72.03 %) y Oriente (41.71%) las que presentan mejores coberturas superiores al promedio departamental. El resto de las subregiones presenta coberturas inferiores al promedio departamental, siendo las subregiones de Bajo Cauca (0,55%), Nordeste (14.02%), Norte (10.48%); Occidente (14.38 %); Suroeste (19.91%), Magdalena Medio (37.20%) y Urabá (23.45 %) las más rezagadas. De la información registrada, se observa la baja cobertura de los sistemas que suministran agua apta para el consumo humano en el Departamento de Antioquia, evidenciándose la escasa gestión que adelantan algunas Administraciones Municipales al componente rural y las Juntas Administradoras de los Sistemas de Acueducto. El trabajo a realizar debe ser con mayor enfoque en el mejoramiento de las condiciones estructurales y se debe trabajar de forma organizada para ampliar la cobertura de agua potable en las comunidades rurales. Lo anterior conlleva a la población en la necesidad de utilizar abastos individuales por medio de mangueras; además de los otros muchos medios de abastecimiento como, pozos, tanques, recolección de aguas lluvias, represas, acequias y hasta el acarreo de las fuentes de agua directamente para poder llevar a cabo las labores cotidianas de las viviendas y de la población, claro está sin tener en cuenta la calidad del agua que se está consumiendo.

En el Departamento de Antioquia al 2022, se tienen registrados en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, 2.304 sistemas de acueductos rurales, los cuales según información del Anuario Estadístico de Antioquia para el 2022, les prestan cobertura a 363.118 usuarios residenciales: del total de los sistemas de acueducto solamente 416 (18.13 %) suministran agua apta para el consumo humano (Sin riesgo).

En la medición del índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) realizado por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el departamento para el año 2021 presentó un porcentaje de 7.3 % (Riesgo Bajo) mientras que para la nación fue de 8.56% (Riesgo Bajo) para la misma vigencia, según reportes del Instituto Nacional de Salud (INS). En el ámbito urbano el IRCA departamental fue 1.7 % (Sin Riesgo) mientras que el promedio nacional fue de 5.73 % (Riesgo Bajo). En la zona rural se obtuvo para el 2022 un promedio departamental de 38.9 % (Riesgo Alto) y el promedio nacional reporto un valor de 16.23 % (Riesgo Medio).

Es necesario indicar que las coberturas de acceso al servicio de acueducto y agua potable oficiales que se tiene al momento son las registradas en el Anuario Estadistico de Antioquia que reposa en la página web de la Gobernación de Antioquia, esta información por lo general es informada por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia en el segundo semestre de cada vigencia. Al mes de junio de 2024 aún no se tiene información de la vigencia 2023, por lo cual el análisis se realizó con la información de la vigencia 2022.

AGUAS DE USO RECRETIVO - PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

En el Departamento de Antioquia se han presentado reiteradamente estanques de piscinas de uso colectivo con precarias condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, que propician la presentación de casos de mortalidad por el uso de piscinas no seguras y la adquisición por parte de los usuarios de enfermedades por el uso de aguas de uso recreativo contaminadas, convirtiéndose en factores de riesgo que deben ser minimizados.

En el Departamento de Antioquia para el 2022 se tienen registradas en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, 3.061 Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Colectivo (incluyendo Valle de Aburrá), de las cuales 960 (31%) son de Uso Público, 1.908 (62%) de Uso Restringido y 3 (0.1%) de Uso Especial. Sólo el 8% tuvieron concepto sanitario #FAVORABLE# y el 42% #FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS# y durante el periodo 2000 al 2022 se presentaron ciento veinte (120) muertes, debido a las deficientes condiciones constructivas y de seguridad, con un incremento de la tasa de mortalidad, siendo la población infantil de 0 a 14 años la más afectada, lo cual da cuenta de las precarias condiciones higiénico locativas y de seguridad existentes de estas instalaciones en el Departamento, incidiendo en las causas de los casos de mortalidad por el uso de piscinas no seguras entre las cuales se encuentran presuntamente asociadas las condiciones higiénicas por presencia de contaminación microbiológica y la contracción de enfermedades por el uso de aguas de uso recreativo contaminadas y que se han presentado recurrentemente, convirtiéndose en un factor de riesgo que debe ser minimizado.

El porcentaje de piscinas de Uso Colectivo más representativo se encuentra ubicado en la Subregión del Valle de Aburrá con alrededor del 65 % (1.987 piscinas), siendo este consolidado de alto valor en el proceso de vigilancia y control de las piscinas en Antioquia.

Po otro lado, la subregión de Occidente representa el 15% de las piscinas identificadas en Antioquia, gracias a su clima caluroso es de gran acogida por las personas para elegirla como sitio turístico por excelencia, por esta razón se encuentran ubicadas una cantidad considerable de piscinas, siendo responsabilidad de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizar la respectiva vigilancia y control en cuanto calidad de agua, higiene, seguridad, operación y mantenimiento de las estructuras acuáticas, así las cosas, es de gran importancia tener identificadas el número de piscinas existentes y poder enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de la normatividad.

El uso más representativo que se le dan a las piscinas en Antioquia es RESTRINGIDO, con 62 % del total de piscinas.

El Ministerio de La Protección Social a través de la Resolución No. 3254 de 2009 (por la cual se efectúan asignaciones internas de apropiaciones en el presupuesto de gastos de inversión, para la vigencia fiscal del 2009), aprobó el giro de recursos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la adquisición de los laboratorios portátiles (Espectrofotómetro digital mesa/portátil # Nefelómetro portátil) para análisis fisicoquímico para agua de consumo humano y uso recreativo, estableciendo los lineamientos y especificaciones técnicas para la gestión de la adquisición de estos equipos, con los cuales se beneficiaron a treinta y ocho (38) municipios categorías 4ª, 5° y 6ª de responsabilidad departamental que se detallan a continuación:

Turbo, Chigorodó, Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Cañas gordas, Sopetrán, Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo, Olaya, Frontino, Amaga, Andes, Jericó, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Urrao, Venecia, Valparaíso, Caucasia, Puerto Triunfo, Puerto Berrio, Puerto Nare, Yondó, Amalfi, Yolombó, Segovia, Santo Domingo, Cisneros, Sonson, San Carlos, Marinilla, La Ceja y Guarne.

Adicionalmente durante los años 2013, 2018, 2019 y 2021 la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adquirió equipos portátiles para determinación de Cloro Residual Libre, Potencial de Oxidación, Potencial de Hidrogeno (pH), Color Aparente para los 108 municipios categorías 4ª, 5ª y 6ª) de responsabilidad departamental para realizar análisis in situ de control diario en las redes de distribución de los sistemas de acueducto y durante el proceso de toma de muestras de los acueductos y las piscinas de uso colectivo o propiedad privada unihabitacional.

A la fecha se carecen de equipos portátiles en varios municipios para realizar las características fisicoquímicas (cloro residual libre, cloro total, potencial de hidrogeno, color y turbiedad) a realizar en los acueductos rurales y las piscinas de uso colectivo.

En consecuencia, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe adelantar la contratación de los procesos de Vigilancia de la Calidad del Agua para el Consumo Humano y Uso Recreativo en los municipios categorías 4°, 5° y 6° de responsabilidad Departamental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Nacional en su artículo 49 en el cual se dispone: ##La salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado##, así como en lo ordenado en el artículo 78: # #La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Siendo responsables, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (#)#.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que son equipos esenciales para realizar análisis in situ de la calidad del agua de los acueductos urbanos y rurales y de las piscinas y estructuras similares, acorde con las el mandato legal a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se debe realizar un proceso de subasta inversa, para adquirir equipos portátiles y accesorios para el análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: #Por Antioquia Firme 2024 - 2027#
LINEA ESTRATEGICA: Línea 2. Cohesión desde lo social
COMPONENTE: Componente 2.1 BIEN-ESTAR: Salud Integral para Antioquia
PROGRAMA: Programa 2.1.6 Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales.
PROYECTO: "GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS SANITARIOS, AMBIENTALES Y DEL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

INDICADORES DE PRODUCTO:

Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

Como se refirió en la descripción de la necesidad es un mandato constitucional del Estado garantizar el servicio de saneamiento ambiental a todos los habitantes del territorio, siendo su obligación organizar, dirigir y reglamentar el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (artículo 49 C. P).

El artículo 298 de la Constitución Política estipula que los Departamentos tienen autonomía para la administración de asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución. Bajo esa premisa, los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal; de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determine la constitución y las Leyes.

De conformidad con el numeral 43.3.8 de la ley 715 de 2001, a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Socia de Antioquia (SSSA) - Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo le corresponde realizar actividades de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente y del consumo, como acontece con los monitoreos al agua de uso recreativo en las instalaciones acuáticas y estructuras similares de uso colectivo que realiza de manera periódica la Entidad.

Para el caso de las aguas de consumo humano, el Decreto 1575 de 2007, por medio del cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en su Capitulo III, artículo 8, establece la responsabilidad del Departamento en cuanto a la Vigilancia sobre la Calidad del Agua de Consumo, indicando que:

#Artículo 8°. Responsabilidad de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano (#)#.

Por su parte, la Resolución 2115 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano, como desarrollo a la exigencia para los Autoridades Sanitarias Departamentales de garantizar de manera permanente y continua la Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo, establece en sus artículos 21 al 31 el número mínimo de muestras que deben ser analizadas.

Ver Anexo No. 1. Número de características fisicoquímicas y microbiológicas a analizar por la Autoridad Sanitaria Departamental de acuerdo el número de habitantes en agua para consumo humano (Resolución 2115 de 2007)

Por su parte, en cuanto a la vigilancia de la calidad del agua para uso recreativo, la Ley 1209 de 2008, en sus artículos 6 y 14 establece las competencias de las autoridades sanitarias departamentales en desarrollo de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 780 de 2016 que reglamenta la citada Ley establece lo siguiente:

Artículo 2.8.7.1.2.3. Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. El agua que se almacene en estanques de piscina debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua, los cuales serán de referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3##

##Artículo 2.8.7.1.4.2. Competencias de las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3. En desarrollo de los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 y 3 deben realizar lo siguiente:

1. Ejercer la inspección, vigilancia y control sanitario sobre los establecimientos de piscinas, para lo cual podrán aplicar las medidas sanitarias de seguridad pertinente, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

2. Expedir el concepto sanitario sobre el cumplimiento las exigencias sanitarias.

3. Mantener actualizada la información sobre número de establecimientos existentes en su jurisdicción##

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 #Por medio de la cual se adoptan el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y se presenta la Guía que orienta la elaboración del Certificado de Cumplimiento de las Normas de Seguridad de las Instalaciones Acuáticas de Inmersión y Estructuras Similares en el Departamento de Antioquia# estableció como lineamiento determinar los valores de referencia admisibles y las frecuencias de análisis para las piscinas de recirculación y de renovación continua o desalojo completo, las recomendaciones realizadas por la Mesa de Calidad de Calidad de Agua y Buenas Prácticas Sanitarias de la Sala Especializada de Piscinas y Estructuras Similares del Departamento de Antioquia # SEPISA:

Ver Anexo No. 2 Frecuencia de Análisis Características Físicas del Agua de Instalaciones Acuáticas Recreativas y de Estructuras Similares de Recirculación.

Ver Anexo No. 3. Frecuencia análisis características químicas del agua de instalaciones acuáticas estanques de piscinas y estructuras similares.

Ver Anexo No. 4. Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación.

Ver Anexo No. 5. Frecuencia de Análisis Características Renovación Continua o Desalojo

Completo.

Mediante la Directiva N° 008 del 15 de abril de 2021, Gobernadores, Alcaldes, Direcciones Territoriales de Salud, entre otros, la Procuraduría General de la Nación, conmina a implementar los correctivos necesarios relacionados con las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de la calidad del agua para consumo humano, de conformidad con el Decreto 1575 de 2007 y las resoluciones que lo reglamentan, para así evitar incurrir en conductas de omisión al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales, toda vez que esta Entidad, en ejercicio de sus funciones, adelantará las acciones disciplinarias a que haya lugar contra las autoridades responsables, debiendo tener en cuenta para el buen desarrollo de las actividades los siguientes aspectos entre otros:

§ Realizar la toma de muestras para el análisis de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de acuerdo con el número y frecuencia establecidos en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Resolución 2115 de 2007, con el fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro durante todo el año. La toma de muestras debe hacerse a todos los prestadores del servicio de acueducto de su jurisdicción, en la cantidad y frecuencias establecidas en la normatividad vigente y en todos los municipios de su competencia.

§ Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 622 de 2020, a través de las Direcciones Territorial de Salud, consistente en realizar acciones de inspección, vigilancia y control de la calidad del para consumo humano en las zonas rurales.

En el marco de las orientaciones para la planeación y gestión integral de la salud ambiental territorial el Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2024 incorpora entre otros los siguientes aspectos para las Autoridades Sanitarias Departamentales, Distritales y Municipales

- Garantizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano urbano y rural, IVC sanitario, vigilancia en salud pública de eventos de interés en salud publica relacionadas con la salud ambiental los 12 meses del año.

- Gestionar el fortalecimiento de capacidades para la vigilancia en salud pública, ambiental de factores de riesgo relacionados con los componentes de salud ambiental

- Gestión intersectorial para el abordaje e implementación de los planes conjuntos orientados a la prevención, vigilancia y control de eventos relacionad con los componentes de salud ambiental.

Lo anterior en respuesta a los ejes estratégicos, resultados y estrategias contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP- 2022 # 2031 y sus líneas operativas.

Por lo anteriormente indicado se requiere que inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativa se realice de manera sistemática, armónica con todos los componentes físicos, tecnológico y humano para el desarrollo del mismo.

El impacto que se puede generar al no suscribir el contrato la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia estaría incurriendo en la omisión al cumplimiento a lo normado en los artículos 49 y 78 de la Constitución Nacional; artículo 43, numeral 43.3.8 de la Ley 715 de 2001, sobre las Competencias de las entidades territoriales en el sector salud y las Resoluciones 2018060366702 del 02/11/2018 y 622 de 2020.

El incumplimiento a estos deberes constitucionales y legales conlleva al desconocimiento del riesgo que pueda afectar la salud humana que permitan tomar y solicitar las medidas preventivas y correctivas oportunamente, además de ser objeto esta Secretaría de las acciones disciplinarias a que haya lugar por parte de los organismos de control.

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno se los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Por Todo lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por la causal subasta inversa para la adquisición de los equipos portátiles y accesorios, los cuales son necesarios para realizar la vigilancia del agua de consumo humano suministrada por los acueductos urbanos, rurales y las piscinas de uso colectivo, de los análisis in situ a realizar con los equipos portátiles para la determinación de Cloro Residual Libre, Cloro Total, Potencial de Hidrogeno (pH), Color y Nefelómetro o Turbidímetro.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Para cumplir con su alcance y competencia la Secretaría Seccional de Salud Protección Social de Antioquia, requiere la adquisición de equipos portátiles y accesorios los cuales son necesarios para realizar la vigilancia del agua de consumo humano y uso recreativo.

- Siete (7) Equipos Portátiles para la determinación de Cloro Residual Libre y Cloro Total (Método Analítico: Colorimétrico: DPD (5 ml); Rango: 0.1 # 3.5 mg/l; Incremento: 0.1 mg/l , para los siguientes municipios:

- Amaga
- Hispania
- Salgar
- Ituango
- Toledo
- Sabanalarga
- Yolombó

- Cinco (5) Equipo Portátil para la determinación de pH (Método analítico: Colorimétrico: Wide Rage; Rango: 4 a 10 Unidades; Incremento: 0.5 unidades), para los siguientes municipios:

- Maceo
- Salgar
- Ituango
- Sabanalarga
- Vigía del Fuerte

- Cuatro (4) Equipo Portátil para la determinación de Color (Método: Disco de Color/Estándar de Platino Cobalto APHA) Rango: 0 # 100 Unidades, para los siguientes municipios:

- Yali
- Barbosa (2)
- Vigía del Fuerte

- Cinco (5) Discos de Color para Determinación de Cloro Residual Libre y Total (0 - 10 mg/L) Cantidades:. Garantía mínima de un (1) año

- Ciento ocho (108) Neveras de material resistente, durable y liviano para fácil transporte, resistente a los golpes, ralladuras y a la intemperie que mantengan la temperatura de conservación por más de 24 horas con tapa y manija externa o agarradera 18 a 20 litros

- Ciento ocho (108) Neveras de material resistente, durable y liviano para fácil

transporte, resistente a los golpes, ralladuras y a la intemperie que mantengan la temperatura de conservación por más de 24 horas con tapa y manija externa o agarradera 22 a 24 litros

- Mil ochenta (1080) Frascos en vidrio para recolección de muestras de agua de consumo humano y uso recreativo:

- Nueve (9). Nefelómetro Portátil.

NOTA: las neveras y frascos de vidrio se entregarán en 108 municipio de categoría 4, 5 y 6 de competencia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Se exceptúa municipio de Murindó, por no contar con acueducto en el ámbito urbano y rural.

2.2 Especificaciones técnicas

LOTE 1.

- Equipos Portátiles y Accesorios para análisis fisicoquímico y Cloro Residual Libre y Total Cantidades: Siete (7). Garantía mínima de un (1) año

- Equipos Portátiles y Accesorios para análisis fisicoquímico de Potencial de Hidrogeno (Cantidades: Cinco (5). Garantía mínima de un (1) año

- Equipo Portátil para la determinación de Color (Método: Disco de Color/Estándar de Platino Cobalto APHA): Rango: 0 # 100 Unidades. Cantidades: Cuatro (4). Garantía mínima de un (1) año.

- Discos de Color para Determinación de Cloro Residual Libre y Total (0 - 10 mg/L) Cantidades: Cinco (5). Garantía mínima de un (1) año

Ver Anexo No 6: Ficha técnica y especificaciones.

LOTE 2.

- Nevera de material resistente, durable y liviano para fácil transporte, resistente a los golpes, ralladuras y a la intemperie que mantengan la temperatura de conservación por más de 24 horas con tapa y manija externa o agarradera.

Cantidades:

- Capacidad 18 a 20 litros: Ciento ocho (108). Garantía mínima de un (1) año.
- Capacidad 22 a 24 litros: Ciento ocho (108). Garantía mínima de un (1) año.

- Frascos en vidrio para recolección de muestras de agua de consumo humano y uso recreativo: Con graduación y campo de rotulado, Capacidad de 100 ml, Resistentes a la esterilización en autoclave (121 ℃), Tapa Rosca en P.

Cantidades: Mil ochenta (1080)

Ver Anexo No 6 Ficha técnica y especificaciones

LOTE 3.

- Nefelómetro Portátil.

Este equipo debe medir la turbidez por el método Nefelométrico el cual debe cumplir con criterios establecidos por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, USEPA Método 180.1.

Cantidades: Nueve (9). Garantía mínima de dos (2) años

Ver Anexo No 6 Ficha técnica y especificaciones.

Las cantidades a entregar por municipio de detallan en el Anexo No. 7 Equipos a entregar por municipio.

2.2.1. Adquisición de bienes

Los equipos a adquirir dentro del presente contrato, ingresan / entran en el inventario del departamento,

Requerimientos ambientales

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia

· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#

· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#

· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#

· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.

· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documento

No se requieren autorizaciones, permisos y licencias

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

LOTES 1 Y 3

Clasificación UNSPSC: 41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 11# Instrumentos de medida, observación y ensayo.
Clase: 61 # Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

LOTE 2.

CODIGO UNSPSC: 41122400 Instrumentos de Laboratorio.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 12# Suministros y accesorios de laboratorio.
Clase: 24 # Instrumentos de laboratorio.

CODIGO UNSPSC: 41100300 Equipo de enfriamiento para laboratorio.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 10# Equipo de laboratorio científico.
Clase: 03 # Equipo de enfriamiento para laboratorio.

2.3. Partes

Contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Servicios y Suministros

Contratista: El proponente seleccionado en desarrollo del proceso de contratación.

2.4. Plazo

PLAZO: Dos (2) meses desde la suscripción del acta de Inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

El lugar de ejecución y entrega del contrato será en cada uno de los 108 municipios de categorías 4, 5 y 6 de responsabilidad departamental, así mismo y por la naturaleza del servicio se tendrán como lugar de ejecución los municipios donde se deba realizar el objeto contractual.

Ver Anexo No.7 Equipos y accesorios a entregar por municipio.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Contrato de suministro de bienes de características técnicas uniformes utilizando la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, fundamentado en el artículo 2 numeral 2) selección abreviada, literal a, de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

6. Propender por el logro de los productos pactados.

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

2.7.2 Obligaciones del Contratista:

2.7.2.1 Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la ordenación de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

2. Presentar cronograma o plan de trabajo, al momento de suscribir el acta de inicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. El cronograma y/o plan de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación, debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio.

3. Entregar los equipos e insumos en los sitios ya determinados, con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas.

4. Garantizar altos estándares de calidad y de la adquisición objeto del contrato.

5. Realizar los correctivos correspondientes en frente a la compra de los equipos, en el caso de que estos lleguen a presentar fallas técnicas y estructurales o cuando no se cumpla con las especificaciones exigidas.

6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los equipos portátiles y accesorios que resulten de mala calidad, con los defectos de fabricación o que no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata.

7. Garantizar la calidad y precio pactado de los equipos portátiles y accesorios solicitados.

8. Entregar la garantía de fabricante de los equipos

9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos establecidos en la propuesta.

10. Designar un Coordinador técnico del contrato quien será el enlace entre contratante y contratista.

11. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

2. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.

3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto, dentro

de los 3 días posteriores a la suscripción del contrato, para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas para las prórrogas, adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

4. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

5. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

6. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

7. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

9. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

10. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están

incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

13. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), asi como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

15. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley o en conflicto de intereses. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.

16. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables

17. Garantizar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de los derechos patrimoniales de conformidad con lo pactado contractualmente y lo establecido en la normatividad vigente.

18. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.3. Obligaciones del contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.

2. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32., para lo cual se deberá asignar supervisor.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4. Exigir al contratista la garantía del fabricante de los equipos adquiridos.

5. Ingresar los bienes adquiridos al inventario del departamento.

6. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista, con el fin de que ejerza las respectivas funciones.

7. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

8. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

9. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Dicho literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.#

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.
El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: #Adquirir accesorios y equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo# deberá adelantarse: Bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector:

Ver anexo No 8 Análisis de sector.

4.2. Presupuesto oficial:

Para el presente proceso de selección, se cuenta con un presupuesto oficial de: Doscientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiocho mil ochocientos veintisiete pesos M.L ($258.528.827) IVA incluido.

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por empresas que pueden satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Para el estudio de costos se tiene en cuenta el valor unitario con IVA, según cotizaciones presentadas por los distribuidores.

Ver Anexo No. 9 Cálculo del Presupuesto Oficial

La propuesta económica debe estar en pesos colombianos.

Las facturas que posteriormente entregue el posible adjudicatario del proceso deben ser en pesos colombianos.
4.3. Forma de pago de los recursos

El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento en Antioquia # Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al contratista en un único pago que se realizará cumplido el objeto contractual

Este único pago se cancelará sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2024 y previa presentación de la siguiente documentación:

a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal.
c. Fotocopia de la cedula de revisor f iscal
d. Tarjeta profesional del revisor fiscal.
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes

parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor f iscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

Las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley, antes de IVA

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
0.4% Estampilla Universidad Digital
1% Tasa Pro Deporte y Recreación

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista
IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia

BPIN/BPID: 2020003050143
Elemento PEP: 01-0062
Vigente hasta: 25/10/2024

Rubro presupuestal:

Rubro: 23201010030602/131D/4-OI2642/C19051/010101 RENTAS CEDIDA DIFERENT LEY 643 CERVEZAS
Proyecto: 01-0101/005> 009 Insum, equipos, react y suminis

Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3600004309 # Fecha de creación: 29/08/2024. # Valor: $ 258.528.827

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Departamento de Antioquia solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que estén en las condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

· CALIDAD DEL PROPONENTE

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:
Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

· TODOS LOS PROPONENTES.

Deben:

· Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
· Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
· No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
· Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA: En caso de que la convocatoria sea limitada, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme. En caso contrario, se realizará la apertura sin limitación en la convocatoria.

· LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento.

· PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

· PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben

presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

· LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Sólo serán habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan todos los criterios señalados en párrafos anteriores, en caso de que incumpla alguno de ellos, la Entidad los calificara como NO CUMPLE (NO HÁBIL).

· DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE:
Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

· Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
· Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100% la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia.
· Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
· El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en su propuesta.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con la cual se verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:
- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada

para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

5.1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor de los servicios solicitados. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario suministrado por la entidad, firmadas cada una de las hojas que integren las mismas por el representante legal.

La propuesta deberá tener en cuenta contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales.

Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe considerar:
· Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL DEPARTAMENTO procederá a su corrección, y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

· Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de los servicios, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

· El proponente debe ofrecer todos los equipos a adquirir, no se aceptarán ofertas parciales.

2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se señale en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial #Lucha contra la Corrupción# a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1)

560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7#27, Bogotá, D.C.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

3 DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo que se señale en el pliego de condiciones por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. (Art. 6, Ley 80 de 1993)
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido para personas naturales y para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar EL ANEXO. MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL del pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

El documento que consolida la forma asociativa Anexo determinado en el pliego de condiciones, deberá presentarse debidamente firmado.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o

documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5 PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

6 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país

7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Dicha autorización, debe haber sido expedido dentro de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso. En caso contrario se deberá presentar un certificado de vigencia de la misma.

8 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURIDICAS) O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) VIGENTE

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP) VIGENTE.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

Todos los oferentes (incluidos los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura) deberán anexar a la propuesta, el Certificado del Registro Único de Proponentes # RUP y deberán estar inscritos con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso, calificados y clasificados, de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

En consecuencia, se verificará la siguiente clasificación

LOTES 1 Y 3

Clasificación UNSPSC: 41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 11# Instrumentos de medida, observación y ensayo.
Clase: 61 # Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

LOTE 2.

CODIGO UNSPSC: 41122400 Instrumentos de Laboratorio.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 12# Suministros y accesorios de laboratorio.
Clase: 24 # Instrumentos de laboratorio.

CODIGO UNSPSC: 41100300 Equipo de enfriamiento para laboratorio.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 10# Equipo de laboratorio científico.
Clase: 03 # Equipo de enfriamiento para laboratorio.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de RUP no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

11 CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

· Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

· Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario el Departamento de Antioquia # Secretaría Seccional Salud y Protección de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y al proponente como tomador y

afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

· Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

· Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

· Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 2: La no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

12 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

13 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

14 CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de

Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

NOTA 1: Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y aporte en seguridad social en salud tratándose de personas naturales que tenga dos (02) o más empleados, deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Se deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional de Contador y copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

14 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban ser suscritas por el contador público o revisor fiscal según corresponda, deberán acompañarse de copia de la Tarjeta Profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición.

15 CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;

2. En la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y

3. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior

adjudicación

16 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá informarlo en un anexo por escrito; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Secretaria seccional de salud y Protección Social de Antioquia realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

19.CERTIFICADO REDAM De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co , en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones # MINTIC.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que o se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

El Certificado podrá ser generado siguiendo las instrucciones dispuestas en el sitio web: www.redam.gov.co , en la carpeta ciudadana digital.

El Departamento de Antioquia # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se reserva el derecho de consultar la veracidad del Certificado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones # MINTIC.

18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo dispuesto en el presente proyecto de pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

19 VERIFICACIÓN OFAC:

Aportar documento donde manifieste que el que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportados en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

20 VERIFICACIÓN INTERPOL:

Aportar documento donde manifieste que la proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

5.1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

5.1.2.1. EXPERIENCIA

5.1.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote y que hubiere sido ejecutados antes del inicio del presente proceso contractual.

Inscritos en los siguientes códigos:

Lote 1 y 3: 41116100

Lote 2: 41122400 y 41100300.

Para lo anterior, deberá acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (dia, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

5.1.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluará la

experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote y que hubiere sido ejecutados antes del inicio del presente proceso contractual, inscritos en los siguientes códigos UNSPSC:

Lote 1 y 3: 41116100

Lote 2: 41122400 y 41100300.

Para lo anterior, deberá acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad y Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año).
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

5.1.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Para el cumplimiento de este requisito los proponentes deberán acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de cada lote y que hubiere sido ejecutados antes del inicio del presente proceso contractual, inscritos en los siguientes códigos UNSPSC:

Lote 1 y 3: 41116100

Lote 2: 41122400 y 41100300.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se

requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, deberá acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

5.1.2.2. FICHA TÉCNICA

El oferente interesado en participar en el proceso de contratación deberá acreditar las condiciones exigidas en las Fichas Técnicas.

Ver Anexo No. 6. Ficha Técnica y Especificaciones.

5.1.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes # RUP, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015; y tomando como base la información financiera correspondiente de cierre al 31 de diciembre del año anterior.

En todo caso la entidad podrá requerir al proponente inscrito para que presente los documentos que sirvieron de soporte para acreditar los requisitos habilitantes, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el RUP.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los Pliegos de Condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la Entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador (liquidez y endeudamiento), lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Índice Liquidez	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Con el RUP, se verificará:

Ø Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

Ø Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En este orden de ideas y de conformidad con la normatividad vigente la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia del Departamento de Antioquia verificará lo siguiente:

INDICADORES FINANCIEROS	MÍNIMO REQUERIDO
Índice de liquidez (IL): (AC/PC):	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento (E): (PT/AT):	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses (UP/GI):	Mayor o igual a 4

Si no se tienen gastos de intereses, o los mismos son iguales a cero (0), el proponente quedará habilitado en este criterio.

No obstante, los proponentes deben tener una utilidad operacional positiva, en caso contrario, no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, respecto a los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán con la suma ponderada de las partidas de cada uno de los integrantes por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo Total / Activo Total
Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Razón de Cobertura de Intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Capacidad Organizacional	Mínimo Requerido
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,15

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,10

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total

5.2. LA PROPUESTA

5.2.1. LA PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá expresar en la Carta de Presentación de la Oferta y en el formato diseñado para tal fin, el valor de la propuesta con máximo dos decimales incluyendo los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. EL DEPARTAMENTO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Para la formulación de la propuesta económica, el proponente debe considerar los siguientes aspectos:

a) Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL DEPARTAMENTO lo considera INCLUIDO y así lo aceptará el proponente.

b) Para presentar la oferta económica cada proponente deberá detallar los precios unitarios antes de IVA teniendo en cuenta los ítems que según el Estatuto tributario se encuentren excluidos del IVA.

c) Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL DEPARTAMENTO procederá a su corrección, y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

d) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la propuesta donde estarán incluidos los costos directos e indirectos, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se deberá presentar la propuesta económica inicial, suscrito en original por el representante legal y de acuerdo con el Anexo de los Pliegos de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación se determinará de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (Menor precio) #La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes#

En ningún caso, el valor ofertado podrá superar el precio base antes indicado.

El adjudicatario, deberá indicar al final del certamen el margen de comercialización, el cual deberá mantener durante la vigencia del contrato.

Finalmente, el criterio de evaluación será el menor precio de los equipos ofertados y el adjudicatario al final del certamen deberá indicar nuevamente como quedará el precio final, debidamente discriminados en pesos colombianos.

FACTORES DE DESEMPATE PARA LA ADJUDICACIÓN

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura. En el caso que dos o más Propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará el siguiente criterio de desempate:

Se adjudicará al proponente que haya presentado primero la postura, lo cual será definido a través del mecanismo cronológico dado por la plataforma electrónica que utiliza la Gobernación de Antioquia que da certeza inequívoca de la fecha y hora. Minuto, segundo y milésima de segundo exacto en que se recibió la postura en el sistema.

RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos siempre que no sean subsanadas en caso de proceder:

1. Cuando el proponente o algunos de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la SSSPS solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

2. Cuando frente a los requisitos habilitantes, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la SSSPS, dentro del término de traslado del informe de evaluación, o no lo realice correctamente de acuerdo con el requerimiento de la entidad.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de selección.
4. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del traslado del informe de evaluación.
5. Cuando la propuesta se presente por un medio diferente al de la plataforma SECOP II, con excepción de indisponibilidad certificada por Colombia Compra.
6. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.
7. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
8. Cuando algún documento de la propuesta contenga tachaduras, enmendaduras,

alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento, donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, antes de su presentación.

9. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada para la adjudicación del contrato.
10. Cuando la oferta se presente de forma parcial
11. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad. Conforme al articulo 5 del decreto 1882 de 2018
12. Cuando no se presente con la propuesta la oferta económica.
13. Cuando presente más de una oferta económica
14. Cuando no se haya ofertado todos y cada uno de los ítems señalados en el anexo Propuesta Económica.
15. Cuando el valor de alguno de los precios unitarios de los ítems incluidos en el anexo Propuesta Económica, sea superior al precio unitario establecido en precios de Referencia#.
16. Cuando el valor de alguno de los precios unitarios ofertados sea cero (0) o no sea ofertado.
17. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique algún ítem, alguna descripción o alguna unidad de medida señaladas en el Anexo y precios de Referencia.
18. En el evento en que la SSSPS deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta, ésta supere el valor del precio unitario establecido por la SSSPS.
19. Cuando la entidad solicite aclaraciones para determinar si existe una oferta artificialmente baja y el proponente no presente la aclaración por escrito y en el término otorgado por la SSSPS, o cuando la misma se encuentre incompleta.
20. Cuando se determine que la oferta contiene precios artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente.
21. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que de cualquier manera, no correspondan a la realidad, caso en el cual se iniciarán la acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
22. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
23. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
24. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
25. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales presenten antecedentes o multas que le impidan la ejecución del contrato.
26. Cuando se verifique que el objeto social del oferente o el de sus integrantes, de acuerdo al documento de Existencia y Representación Legal, no le permita ejecutar el objeto del contrato a suscribir, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
27. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
28. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
29. Cuando el proponente o algún integrante del proponente plural se encuentre incurso

en alguna de las causales de disolución.
30. Cuando no se cotice la totalidad de los bienes y servicios que hacen parte del tarifario o lo altere, siempre y cuando no sea un error que no afecta sustancialmente la comparación de las ofertas, caso en el cual la entidad procederá a realizar las correcciones pertinentes.
31. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
32. Las demás contempladas en estos Pliegos de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo a través de comunicación debidamente publicada y dada como traslado al proponente. Será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en la solicitud de la entidad. Teniendo como base el Artículo 5 del decreto 1882 de 2018

OFERTA ÚNICA.

Se procederá de acuerdo al #Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.#

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

Tipo Criterio de	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
Calificación				Max
PRECIO				

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Antioquia # Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), garantías a exigir:

Ø Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

.

Ø Calidad y Correcto Funcionamiento: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más.

Ø Garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		12	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Anexo N0 11 Acuerdos comerciales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la limitación aplica a procesos de Contratación con valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo a Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico) la información suministrada por MinCIT, vigente hasta 31/12/2025, el Valor Umbral es: $532..338.092, razón por la cual será objeto de limitación a Mipymes, ya que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de Doscientos cincuenta y ocho millones quinientos veintiocho mil ochocientos veintisiete pesos M.L ($258.528.827) IVA incluido

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2024060388717 del 09/09/2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Margarita María Yepes Cepeda- Dirección de Abastecimiento - SSS

Rol Logístico: MATEO URIBE OLANO# Profesional Universitario UDEA -Dirección Administrativa y Financiera y/o ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE Directora Administrativa y financiera

Rol Técnico: CAMILO ENRIQUE RESTREPO VILLADA, y/o JOHN WILLIAM TABARES MORALES - Profesionales Universitarios # Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se designará un funcionario de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social que ejercerá una Supervisión Técnica, jurídica, administrativa, contable y/o financiera y de coordinación, tipo C, ya que el objeto del presente contrato se considera de baja complejidad.

12. ANEXOS

1. Anexo No. 1. Número de características fisicoquímicas y microbiológicas a analizar por la Autoridad Sanitaria Departamental de acuerdo el número de habitantes en agua para consumo humano (Resolución 2115 de 2007)
2. Anexo No. 2 Frecuencia de Análisis Características Físicas del Agua de Instalaciones Acuáticas Recreativas y de Estructuras Similares de Recirculación.
3. Anexo No. 3. Frecuencia análisis características químicas del agua de instalaciones acuáticas estanques de piscinas y estructuras similares.
4. Anexo No. 4. Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación

5. Anexo No. 5. Frecuencia de Análisis Características Renovación Continua o Desalojo Completo.
6. Anexo No. 6. Especificaciones Técnicas
7. Anexo No. 7 Equipos y accesorios a entregar por municipio
8. Anexo No 8 análisis del sector
9. Anexo No. 9 Cálculo del Presupuesto Oficial
10. Anexo No. 10 # Matriz de riegos
11. Anexo N0 11 Acuerdos comerciales

Otros Anexos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600004309
Certificado de Planeación
Banco de Proyectos
Resolución de conformación del comité asesor y evaluador
Manual de SST dirigido a contratistas.

JOHN WILLIAM TABARES MORALES
Profesional Universitario - Rol Técnico

MATEO URIBE OLANO
Profesional Universitario UDEA - Rol Logístico

MARGARITA MARIA YEPES CEPEDA
Profesional Universitario - Rol Jurídico

RICARDO ANTONIO CASTRILLÓN QUINTERO
Director de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 17, 2024)

Fecha de Aprobación:

04 OCT 2024

Anexo No. 1 Número de características fisicoquímicas y microbiológicas a analizar por la Autoridad Sanitaria Departamental de acuerdo el número de habitantes en agua para consumo humano (Resolución 2115 de 2007)

PARÁMETROS	Menores o Igual a 2.500 habitantes	Población 2.500 – 10.000 de habitantes	Población de 10.001 - 20.000 de habitantes	Población 20.001 - 100.000 de habitantes	Población 100.001 - 250.000 habitantes
Fisicoquímicas (Cloro, pH, Color, Turbiedad)	1 bimestral	1 mensual	2 mensual	3 mensual	6 mensual
Coagulante, Dureza Total, Hierro Total y Cloruros	-	-	Semestral	Semestral	Bimestral
COT, Fluoruros residual del coagulante utilizado	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual
Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por mapas de riesgos	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo	De acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo
Microbiológicos (Coliformes Totales y Fecales)	1 bimestral	1 mensual	2 mensual	5 mensual	10 mensual

Anexo No. 2. Frecuencia de Análisis Características Físicas del Agua de Instalaciones Acuáticas Recreativas y de Estructuras Similares de Recirculación (Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 – SSSA)

Característica	Autoridad Sanitaria	Responsable Piscina
Color (visual)	Semestral	Diaria
Materias Flotantes	Semestral	Diaria
Olor (olfativo)	Semestral	Diaria
Transparencia (visual)	Semestral	Diaria
pH	Semestral	Diaria
Conductividad	Semestral	Mensual
Temperatura	Semestral	Semanal
Potencial de Oxidación – Reducción – ORP-	Semestral	Diaria
Turbidez	Semestral	Mensual

Anexo No. 3. Frecuencia de Análisis Características Químicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y de Estructuras Similares de Recirculación (Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 – SSSA)

Característica	Autoridad Sanitaria	Responsable Piscinas
Ácido Cianúrico	Semestral	Semanal
Alcalinidad Total	Semestral	Semanal
Aluminio	Anual	Mensual
Bromo libre (***)	Semestral	Diaria
Bromo total (***)	Semestral	Diaria
Cloro residual libre	Semestral	Diaria
Cloro Combinado	Semestral	Diaria
Cobre(****)	Anual	Mensual
Dureza Cálcica	Semestral	Semanal
Plata (****)	Anual	Mensual

(*): Cuando se utilice Cloro Estabilizado o Ácido Isocianúrico
(**): Alcalinidad Total corregida (mg/l $CaCO_3$) = [Alcalinidad Total medida (mg/l $CaCO_3$) - (Concentración de Ácido Cianúrico (mg/l CYA) /3))
(***) Cuando se utilicen compuestos bromados del tipo BCDMH
(****) Cuando se utilice sistema suplementario de desinfección de Cu / Ag.

Anexo No. 4. Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Recirculación. **(Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 – SSSA)**

Característica	Autoridad Sanitaria	Responsable
Mesófilos/ Heterótrofos	Semestral	Mensual
Coliformes Totales	Semestral	Mensual
Escherichia coli	Semestral	Mensual
Pseudomona aerouginosa	Semestral	Mensual

Anexo No. 5 Frecuencia de Análisis Características Microbiológicas, Fisicoquímicas del Agua de Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo. (Resolución 2018060366702 del 02/11/2018 – SSSA)

Característica	Autoridad Sanitaria	Responsable
Coliformes Fecales (CF) (NMP/100 ml)	Semestral	Mensual
Coliformes Totales (CT) (NMP/100 ml)	Semestral	Mensual
Oxígeno Disuelto (Concentración de Saturación (%) OD	Semestral	Mensual
Relación Nitrógeno/Fósforo (NT/PT)	Semestral	Mensual
Potencial de Hidrogeno – pH- (Unidades)	Semestral	Mensual
Fenoles (mg/l)	Semestral	Mensual
SAAM (Tensoactivos) (mg/l)	Semestral	Mensual

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**FICHA TÉCNICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**	Código: FO-M7-P1-092 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/07/2019

BIEN O SERVICIO:	Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

IMAGEN DEL BIEN O SERVICIO (IMÁGENES DE REFERENCIA)



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
LOTE 1: Siete (7) Equipos Portátiles para la determinación de Cloro Residual Libre y Cloro Total	Equipo Portátil para la determinación de Cloro Residual Libre y Cloro Total (Método Analítico: Colorimétrico: DPD (5 ml); Rango: 0.1 – 3.5 mg/l; Incremento: 0.1 mg/l . Garantía mínima de un (1) año.
LOTE 1: Cinco (5) Equipo Portátil para la determinación de pH.	Equipo Portátil para la determinación de pH (Método analítico: Colorimétrico: Wide Rage; Rango: 4 a 10 Unidades; Incremento: 0.5 unidades). Garantía mínima de un (1) año.
LOTE 1: Cuatro (4) Equipo Portátil para la determinación de Color	Equipo Portátil para la determinación de Color (Método: Disco de Color/Estándar de Platino Cobalto APHA) Rango: 0 – 100 Unidades.
LOTE 1: Cinco (5 Discos de Color para Determinación de Cloro Residual Libre y Total (0 - 10 mg/L)	Discos de Color para Determinación de Cloro Residual Libre y Total (0 - 10 mg/L). Garantía mínima de un (1) año.
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES LOTE 1 **Clasificación UNSPSC:** 41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas. **Segmento**: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	

Familia: 11– Instrumentos de medida, observación y ensayo.
Clase: 61 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas

Manuales:

- Manual del equipo: que incluya especificaciones, posibles fallas, causas y modo de corregirlas en español.
- Procedimiento de operación rutinario del equipo.
- Procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

NOTA: Los proponentes deben incluir instructivo de manejo y cuidado en español del equipo, además, incluir un taller de entrenamiento en el uso de los bienes a adquirir con un cronograma acordado conjuntamente, dirigido a los técnicos responsables del programa de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

El proponente deberá garantizar el servicio de mantenimiento, Calibración o verificación de los equipos una vez al año, durante la vigencia de su garantía.

Documentación que debe entregar el proveedor después del servicio de mantenimiento y verificación:

- Mantenimiento: un informe de servicio para cada equipo que contenga su identificación (marca, modelo, código del laboratorio), descripción breve de las actividades realizadas y la confirmación del estado de funcionamiento; si se considera necesario, identificar la necesidad de cambio de repuestos o accesorios.
- Calibración o verificación:
  - Constancia específica de formación del responsable del servicio (pasantía del técnico).
  - Protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, el material certificado de referencia utilizado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.
  - Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.
  - La etiqueta de servicio pegada en el equipo.

Autorizaciones, permiso, licencias y documentos técnicos

Certificado de distribución expedido por el fabricante.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
LOTE 2: Ciento ocho (108) Neveras 18 a 20 litros.	Nevera de material resistente, durable y liviano para fácil transporte, resistente a los golpes, ralladuras y a la intemperie que mantengan la temperatura de conservación por más de 24 horas con tapa y manija externa o agarradera de 18 a 20 litros. Garantía mínima de un (1) año.
LOTE 2: Ciento ocho (108) Neveras 22 a 24 litros.	Nevera de material resistente, durable y liviano para fácil transporte, resistente a los golpes, ralladuras y a la intemperie que mantengan la temperatura de conservación por más de 24 horas con tapa y manija externa o agarradera de 22 a 24 litros. Garantía mínima de un (1) año.
LOTE 2: Mil ochenta (1080) Frascos en Vidrio para recolección de muestras de agua	Frascos en vidrio para recolección de muestras de agua de consumo humano y uso recreativo: Con graduación y campo de rotulado, Capacidad de 100 ml, Resistentes a la esterilización en autoclave (121 °C), Tapa Rosca en P
ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES LOTE 2 CODIGO UNSPSC: 41122409 Herramientas para laboratorio ó 41100311 Refrigeradores para propósitos generales o	

neveras contenedores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
LOTE 3: Nueve (9). Nefelómetro Portátil.	▪ Equipo Portátil para la determinación de Turbiedad. Garantía mínima de dos (2) año.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES LOTE 3

Clasificación UNSPSC: 41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas.
Segmento: 41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia: 11– Instrumentos de medida, observación y ensayo.
Clase: 61 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
Producto: 00

- **Nefelómetro o** turbidímetro **Portátil.**

Este equipo debe medir la turbidez por el método Nefelométrico el cual debe cumplir con criterios establecidos por la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos, USEPA Método 180.1.

El Nefelómetro o turbidímetro debe reunir las siguientes características:

Principio de Operación:	Ratio Nefelométrico.
Rango:	0 a 1000 NTU en modo automático; 0 a 9.99; 10 a 99.9 y 100 a 1000 NTUs, mediante selección manual.
Exactitud:	+/- 2 % de la lectura ó +/- 1 del ultimo digito. +/- 3 % de lectura de 500 a 1000 NTU.
Resolución:	0.01 NTU en rango más bajo.
Repetibilidad:	+/- 1 % de lectura o +/- 0.01 NTU, el que sea mayor.
Normatividad:	Debe cumplir con la normatividad USEPA método 180.1 condición certificada por el fabricante en el manual de usuario.
Fuente de Luz:	Lámparas de Tungsteno, vida útil de la lámpara 100.000 lecturas
Luz incidente:	< 0.02 NTU
Muestra:	15 ml
Energía:	Baterías Alcalinas y corriente eléctrica de 120 V.
Dimensiones del equipo	Ancho: No más de 15 cm; Altura: No más de 15 cm; Fondo o Largo: No más de 30 cm.
Promediado de señal.	Seleccionable on/off
Construcción:	Carcasa plástica resistente al impacto - Certificado de Conformidad y Grado de Protección de la Carcasa: IP 67.
Peso Bruto (incluida la bacteria)	Máximo dos (2) Kg.
Accesorios:	Mínimo seis (6) celdas para muestras; Tres (3) patrones secundarios en estado gel, para verificación de funcionamiento del Nefelómetro o turbidímetro.; Un (1) frasco de solución primaria para cada uno de los valores para la calibración del equipo de mínimo 50 ml; Baterías alcalinas necesarias para el funcionamiento del equipo; Un (1) frasco con aceite de silicona que contenga el mismo índice de refracción de

	las celdas para limpieza y enmascaramiento de rayones de las celdas; Un (1) paño lubricante antiestático, para limpieza de las celdas; Un (1) manual de instrucciones; El instrumento debe desconectarse automáticamente tras un periodo de tiempo no mayor de seis (6) minutos, sin pulsar ninguna tecla para evitar el desperdicio en la vida útil de la batería,
Distribución	Certificado de distribuidor autorizado por el fabricante.

Manuales:

- Manual del equipo: que incluya especificaciones, posibles fallas, causas y modo de corregirlas en español.
- Procedimiento de operación rutinario del equipo.
- Procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

NOTA: Los proponentes deben incluir instructivo de manejo y cuidado en español del equipo, además, incluir un taller de entrenamiento en el uso de los bienes a adquirir con un cronograma acordado conjuntamente, dirigido a los técnicos responsables del programa de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

El proponente deberá garantizar el servicio de mantenimiento, Calibración o verificación de los equipos una vez al año, durante la vigencia de su garantía.
Documentación que debe entregar el proveedor después del servicio de mantenimiento y verificación:

- Mantenimiento: un informe de servicio para cada equipo que contenga su identificación (marca, modelo, código del laboratorio), descripción breve de las actividades realizadas y la confirmación del estado de funcionamiento; si se considera necesario, identificar la necesidad de cambio de repuestos o accesorios.
- Calibración o verificación:
    - Constancia específica de formación del responsable del servicio (pasantía del técnico).
    - Protocolo de calibración o verificación en el que se identifique claramente el equipo, el material certificado de referencia utilizado, los resultados de las pruebas realizadas, la incertidumbre de medición, la corrección de las lecturas y una constancia de cumplimiento del equipo.
    - Certificado de trazabilidad vigente del material de referencia utilizado.
    - La etiqueta de servicio pegada en el equipo.

Autorizaciones, permiso, licencias y documentos técnicos
Certificado de distribución expedido por el fabricante.

JOHN WILLIAM TABARES MORALES – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANEXO 8 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 Análisis del sector:

El objeto de la contratación en relación hace referencia a la compra de accesorios y equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo

Conforme a los requerimientos de las autoridades sanitarias y de salubridad a nivel nacional, se requiere el análisis de pruebas microbiológicas y fisicoquímicas por entidades competentes que puedan certificar la veracidad de los resultados obtenidos. Por lo tanto, para la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se hace preciso contratar la compra accesorios y equipos portátiles para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

4.1.1 Aspectos generales:

Variables económicas:

- IPC por el flujo de valor de los insumos.
- IVA por el cobro del servicio prestado
- Tasa de cambio del peso colombiano (TRM)

Se realizó el estudio de mercado, enfocado a la oferta de “Empresas comercializadoras de suministros para laboratorio, para ser utilizados en los equipos portátiles.

4.1.2 Análisis del Mercado:

Se denomina como industria manufacturera a aquella industria que se dedica excluyentemente a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados y listos para que ser consumidos o bien para ser distribuidos por quienes los acercarán a los consumidores finales

Por lo anterior, esta industria pertenece al llamado sector secundario de una economía, porque es justamente el que transforma la materia prima que se genera en el sector primario.

La actividad manufacturera es desarrollada por diversas empresas que presentan envergaduras diferentes, es decir, nos podemos encontrar con empresas pequeñas hasta compañías multinacionales.

Variables económicas:

El 100% de los equipos que aquí se pretenden adquirir, son importados, así que esta es una variable económica que incide o afecta el desempeño del producto en el sector:

- IPC por el flujo de valor de los insumos.
- IVA por el cobro del servicio prestado
- Tasa de cambio del peso colombiano (TRM), el 100% de los repuestos son importados.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Como se puede evidenciar en la gráfica adjunta la TRM tiene una tendencia al aumento en los últimos meses.



Fecha: 01/07/2024 **Hora:** 010:17:00 AM
Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

4.1.3. Análisis de la Demanda

Los equipos portátiles son demandados por las Autoridades Sanitarias, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Responsables de las Piscinas de Uso Colectivo y de Propiedad Privada Unihabitacional y laboratorios entre otros: Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA, laboratorio de Aguas de CORNARE, Laboratorio de Aguas de CORPOURABA y el Laboratorio de Estudios Ambientales de la UNIVERSIDA DE

ANTIOQUIA, El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-, Armada Nacional de la República de Colombia.

No Contrato	Objeto	Provedor	Valor ($)	Modalidad de Selección
2011BB162519	Adquirir treinta y ocho (38) laboratorios portátiles con sus respectivos equipos (Espectrofotómetro digital mesa/portátil – Nefelómetro portátil) para análisis fisicoquímico para agua de consumo humano y uso recreativo	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	593.056.528	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial
4600000927 del 14/11/2013	Adquirir equipos y suministros de laboratorio para análisis bacteriológico y fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo en los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia. LOTE 2: Lámparas Ultravioleta de Laboratorio y Cabinas de Observación.	AQUALAB S.A.S	125.628.000	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica
4600000429 del 9/08/2013	Adquirir a título de compraventa Incubadoras para análisis bacteriológico (Presencia o Ausencia de Coliformes Totales y Fecales) en aguas de consumo humano y uso recreativo en los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia.	CESAR TABARES L. Y CIA LTDA	627.743.280	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica
4600000953 del 14/11/2013	Adquirir equipos y suministros de laboratorio para análisis bacteriológico y fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo en los municipios categorías 4, 5 y 6 del Departamento de Antioquia. LOTE 1: Equipos Portátiles y	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	92.800.000	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica

	reactivos para la determinación de Cloro Residual Libre y Total y para Potencial de Hidrogeno en Aguas de Consumo Humano y Recreativo.			
4600002906 del 12/12/2014	Adquirir equipos y herramientas de laboratorio para los análisis bacteriológicos en aguas de consumo humano y fisicoquímico en aguas de uso recreativo.	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	11.460.800	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica
4600002907 del 12/12/2014	Adquirir equipos y herramientas de laboratorio para los análisis bacteriológicos en aguas de consumo humano y fisicoquímico en aguas de uso recreativo.	BIOSOLUTIONS LTDA	168.200.000	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica
4600004527 del 31/08/2015	Adquirir reactivos y herramientas de laboratorio para los análisis bacteriológicos en aguas de consumo humano y uso recreativo. LOTE 1: AUTOCLAVES AUTOMATICAS TIPO OLLA PARA ESTERILIZACIÓN DE RECIPIENTS DE VIDRIO EN MUESTREO DE AGUA.	CESAR TABARES L Y CIA LTDA – CTL COMPANY LTDA	69.112.800	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica
4600004540 del 27/08/2015	Adquirir reactivos y herramientas de laboratorio para los análisis bacteriológicos en aguas de consumo humano y uso recreativo. LOTE 2: EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA DETERMINACION DEL POTENCIAL DE OXIDACION REDUCCION O REDOS EN AGUAS DE USO RECREATIVO	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S	117.160.000	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica

4600010263 del 19/11/2019	Adquirir repuestos, accesorios y equipos portátiles y partes para la determinación de análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo**.**	PROBETAS Y PIPETAS LTDA	230.321.649	Selección Abreviada - Menor Cuantía
4600012798 del 4/11/2021	Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos y microbiológicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.	PROBETAS Y PIPETAS LTDA	520.000.000	Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica

Entidad	Contrato	Objeto	Tipo de Proceso	Valor	Año
Gobernación de Antioquia	4600007972	Realizar mantenimiento preventivo y adquirir equipos portátiles para la determinación de análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.	Contratación Mínima Cuantía	$38,313,200	2017
CORANTIOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	CN-1609-88	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS Y MONITOREO DE MUESTRAS EN LABORATORIO, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD HÍDRICA EN LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA, DE ACUERDO A LOS TRES (3)	Licitación Pública	$ 1,870,000,000	2016

		GRUPOS ESTABLECIDOS			
CORANTIOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	110-CNT1707-55	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORANTIOQUIA, PARA REALIZAR ANÁLISIS DE VARIABLES AMBIENTALES EN EL RECURSO HÍDRICO, DE ACUERDO A LOS OCHO (8) GRUPOS ESTABLECIDOS	Licitación Pública	1,460,298,726	2017
CORNARE - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE RÍOS NEGRO Y NARE	297-2019	COMPRA DE UN EQUIPO ANALIZADOR DE FLUJO SEGMENTADO PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS	Subasta	$ 371.272.860	2019
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	(050102) 20 NOV 2019	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$ 2,233,773,562	2019

		SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO			

4.1.4. Análisis de la oferta

En la ciudad de Medellín existe variedad de empresas en el mercado que pueden satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, así mismo garantizar calidad, oportunidad del objeto a contratar; de acuerdo al estudio del sector existen diferentes proveedores para los reactivos para la determinación de Cloro Residual Libre, Cloro Total, Potencial de Hidrogeno (pH)

FILTRACION Y ANALISIS, AVANTIKA, ASEQUIMICOS, DISTROCARB S.A.S, KENTRON S.A.S, PROBETAS Y PIPETAS LTDA, ANALYTICA S.A. KASALB SUMINISTROS DE LABORATORIO, CENTRICOL LTDA.

- Probetas y Pipetas Ltda
  Teléfono: 317 682 60 77
  Mail: ventas2@probetasypipetas.com

- Suministros de Laboratorio Kasalab S.A.S
  NIT: 900745087-2
  Dirección: Calle 20A N° 57 – 68 Medellín
  Teléfono: 320 665 48 02
  Mail: carlospaz@kasalab.com
  Wed: www.kasalab.com

- CTL COMPANY
  Dirección: Calle 32 EE Nº 81A-32 Medellín-Colombia
  PBX: 444 00 37
  FAX: 411 07 32
  NIT. 900.026.709-0
  E-mail: info@ctlcompany.com

Igualmente se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se encontró ningún acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda en el que se ofrezcan los productos que se van a adquirir en el presente proceso de selección.

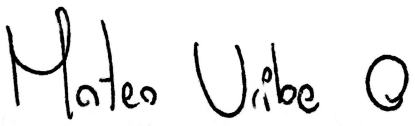
4.1.5 Análisis de precios

Para determinar el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por empresas que pueden satisfacer la necesidad que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Para el estudio de costos se tiene en cuenta el valor unitario con IVA, según cotizaciones presentadas por los distribuidores, para el lote 1 y 3 del presente proceso se tuvieron en cuenta 3 cotizaciones de las 5 allegadas, mientras que para el lote 2 únicamente se tuvieron en cuenta 2 cotizaciones puesto que una de las empresas no cotizó para estos elementos.

Anexo No.9 Calculo del Presupuesto Oficial

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	
1	LOTE 1 -EQUIPOS ANALISIS AGUAS	$	22.541.482
3	LOTE 2 - ACCESORIOS	$	83.038.648
4	LOTE 3 - EQUIPO - Nefelómetro o turbidímetro Portátil	$	152.948.697
VALOR TOTAL		**$**	**258.528.827**



MATEO URIBE OLANO
Profesional Universitario - Rol Logístico

Anexo 10 Matriz de riesgos

Modalidad contractual: Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica

OBJETO: Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulado	Cambios normativos o de legislación tributaria	Podria implicar sobrecostos, afectar el plazo de ejecución y en casos extremos afectaria la ejecución.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	Contratista	Ajustar los procedimientos a las nuevas regulaciones	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	No	Contratista/contratante	Inmediatamente ocurra el cambio normativo	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Condiciones Climaticas Adversas	Retrazo en la entrega de los insumos que son importados por efectos defenomenos de variabilidad climatica	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitud Prorroga del contrato.	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	No	Contratista/contratante	Cuando se informe por parte del contratista de los incoveniente para la entrega oportuna.	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato
3	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad del producto Baja entregado	Afectaria los plazos de ejecución y consecución del objeto contractual	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	Contratista	verificar la suscripción de la póliza de calidad del servicio y hacerla efectiva cuando corresponda	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	No	Contratista/Contratante/Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Economico	Variación de precios del mercado	Podria implicar sobrecostos para el contratista .	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe tener conocimiento del sector en el cual se desenvuelve, por lo que si hay una variación debe tomar las medidas comerciales necesarias para superar la situación	1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente	2 Menor	3. Raro + Menor	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato

JOHN WILLIAM TABARES MORALES
Profesional Universitario - Rol Técnico

MATEO URIBE OLANO
Profesional Universitario - Rol Logístico

MARGARITA MARÍA REYES
Profesional Universitaria - Secretaría de Servicios y Suministros
Rol Jurídico

ANEXO No. 11 – APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARAENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL – 2024

Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2024	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.264.717.769	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 55, 61	NO
	PERÚ	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$28.675.403.847		
CHILE		Bienes y servicios	$1.263.043.958	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
		Servicios de construcción	$28.705.544.496		
COREA		Bienes y servicios 200.000 DEG	$2.294.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58	NO
		Servicios de construcción 15.000.000 SDR	$28.670.000.000		
COSTA RICA		Bienes y servicios US$498.000	$2.290.962.604	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
		Servicios de construcción US$7.008.000	$28.617.834.543		
ESTADOS AELC Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.178.489.420	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$26.783.850.461		
ESTADOS UNIDOS		Bienes y servicios US$526.000	$2.290.962.604	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción US$7.407.000*****	$28.617.834.543		
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO
	GUATEMALA			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA		Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.178.489.420	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$26.783.850.461		

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	VALOR A 2024	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Bienes y servicios 200.000 DEG	$1.148.221.780	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	$28.705.544.496		
ISRAEL	Bienes y servicios 250.000 DEG	** Umbral: 355.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13, 14,15,16,19,28,29,3 2, 34,35,37.	NO
	Servicios de construcción 5.000.000 SDR	** Umbral: 5.000.000 DEG		
DECISIÓN 439/98 SECRETARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES –CAN (ECUADOR-BOLIVIA-PERÚ-COLOMBIA)	No incluye valores		La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.	SI

DEG: Derechos Especiales de Giro = SDR: Special Drawing Rights, por sus siglas en inglés

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

*Esta cifra se ajusta durante los 3 años siguientes a la entrada en vigor del acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del acuerdo o la suma de US$ 8.000.000, la que sea mayor.

** Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022: Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674’851.369,205 pesos colombianos

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3600004309	Fecha de Creación	29.08.2024
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	29.11.2024
Fecha de Impresión	29.08.2024	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: OBJETO: Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo
NECESIDAD: 51000. Solicitado Jueves 29 de Agosto 2024

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 258,528,827 COP
Rubro: 23201010030602/131D/4-OI2642/C19051/010101 RENTAS CEDIDA DIFERENT LEY 643 CERVEZAS FortalGestIntegDeLosRiesgSanitAmbientYDelConsumo
Proyecto: 01-0101/005>009 Insum, equipos, react y suminis

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS
Valor: 258,528,827 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
Jhon William Tabares		

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: Jueves 25 de Julio del 2024 **Vigente hasta:** Viernes 25 de Octubre del 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA:	Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departament o de Antioquia		
Nombre corto:	Agua		
BPIN/BPID:	2020003050143	**Elemento PEP:**	01-0062
Entidad Responsable:	SRIA SECC SALUD Y PROT SO		
Sector:	19 - Salud y protección social	**Estado:**	Registrado Actualizado
Serv. público formulador:	Jhon William Tabares Morales	**Teléfono:**	3839880

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo:	(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Programa:	440209-Salud ambiental y factores de riesgo

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Nombre Actividad	2021	2022	2023	2024	Total Actitividad
Analis calidad agua cons hum- rural	0	360,239,180	671,553,890	1,195,912,119	2,227,705,189
Analis calidad agua cons hum- urban	0	0	0	0	0
Analis calidad agua pisc uso colectivo	0	0	0	2,604,087,881	2,604,087,881
Asesoria y Asistencia a TAS	207,000,000	0	0	0	207,000,000
Gestion del Proyecto	507,969,000	301,556,000	325,184,000	430,164,000	1,564,873,000
Promoción Condiciones Sanitarias Agua	100,000,000	0	0	0	100,000,000
Seguimiento a procesos de IVC	2,493,000,000	100,899,544	453,186,459	0	3,047,086,003
Analis calidad agua Acu urbano y piscina	0	1,142,001,632	1,300,107,484	0	2,442,109,116
Actividades de IEC–PIC	0	501,500,000	200,000,000	200,000,000	901,500,000
Soporte Actividades por Competen de Ley	0	224,437,000	288,769,791	300,000,000	813,206,791
Total Actividades	**3,307,969,000**	**2,630,633,356**	**3,238,801,624**	**4,730,164,000**	**13,907,567,980**

Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 de julio del 2024

La Subsecretaría Planeación para la Atención en Salud

CERTIFICA

El objeto y alcance del proceso precontractual que se adelanta está en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 - 2023, y se orienta a impactar el indicador (s), tal y como se describe a continuación:

OBJETO: "Adquirir equipos portátiles y accesorios para análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo".

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la vida 2020-2023
LINEA ESTRATÉGICA: 44 - Nuestra Vida
COMPONENTE: 4402 - Bienestar Activo y Saludable para Antioquia
PROGRAMA: 440209 - Salud Ambiental y Factores de Riesgo.
PROYECTO: Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo en el Departamento de Antioquia.

CÓDIGO BPIN: 2020003050143

INDICADORES:

4.2R35- Índice de Riesgo Calidad del Agua para consumo humano (IRCA) urbano.
4.2R36- Índice de Riesgo Calidad del Agua para consumo humano (IRCA) rural.
44020904- Muestras analizadas para evaluar el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano y Uso Recreativo

Javier Alonso Bolívar Echeverri
Profesional Universitario Apoyo a la Gestión
Subsecretaría Planeación para la Atención en Salud